



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00270-00
DEMANDANTE: JHOANA GREYS OVIEDO SIERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO, contra la sentencia proferida por este Despacho el 13 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del CPACA señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 13 de febrero de 2018 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada personalmente el día 14 de febrero de 2018 a las partes², el 27 de febrero de 2018, el apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 125-126)

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada

¹ Folios 112 a 119

² Folios 120 a 124

norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 7 de junio de 2018 a las 9:30 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

TERCERO: Acéptese renuncia de poder del doctor CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA, como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO, con efectos a partir de los cinco (5) días siguientes a la presentación del escrito, tal como lo establece el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

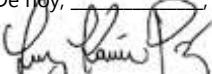
JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO

Secretaria